



RESOLUCIÓN No. 001 – 2023
(Febrero 22 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN C.A.B.A.

El Comité Ejecutivo de la **Asociación Colegio de Árbitros de Baloncesto de Antioquia C.A.B.A.**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Asociado **STEVENSON ARRUBLA VILLA**, el pasado 10 de febrero, solicitó una licencia por 3 meses, contados a partir del lunes 13 de febrero para dejar de ejercer las actividades arbitrales, esto basado en el artículo 11, parágrafo III de los estatutos de la Asociación Colegio de árbitros de baloncesto de Antioquia CABA que reza:

Un Asociado Activo podrá solicitar licencias para dejar de ejercer la actividad por máximo un año, prorrogable hasta por un periodo de un año más, habiéndola solicitado treinta (30) días antes del vencimiento de la misma.

Al término de estas podrá solicitar su reintegro en forma directa, regresando en la misma categoría que tenía en la fecha del retiro; durante la licencia al asociado se le suspenden sus derechos y deberes con la Institución, pero no podrá ser parte de otro cuerpo arbitral de baloncesto en el Departamento de Antioquia, en caso de hacerlo, se entenderá automáticamente desafiliado.

2. Que de acuerdo al Artículo 20 en los literales J y K los asociados tienen derecho a:
 - J. *Solicitar por escrito con la debida anticipación licencias de orden temporal al Comité Ejecutivo.*
 - K. *Recibir del Comité Ejecutivo o sus comisiones oportunamente y dentro de los términos establecidos las Resoluciones, comunicaciones y/o programaciones que emitan.*
3. Que actualmente surte trámite una investigación por parte de la Comisión Disciplinaria de la Asociación C.A.B.A., en contra del asociado **STEVENSON ARRUBLA VILLA**, y que el Asociado una vez notificado de la apertura de la misma, solicitó la respectiva licencia al Comité Ejecutivo.



4. Que es deber del Comité Ejecutivo Cumplir y hacer cumplir a los asociados las disposiciones legales y reglamentarias, de acuerdo al literal C del Artículo 41 de los Estatutos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al Asociado **STEVENSON ARRUBLA VILLA** la licencia solicitada hasta el 13 de Mayo de 2023 de acuerdo a los estatutos de la Asociación C.A.B.A.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al Asociado **STEVENSON ARRUBLA VILLA** que aunque con la licencia se suspenden los derechos y deberes con la Asociación C.A.B.A., continúan las obligaciones con la comisión disciplinaria, respetando y siguiendo el debido proceso estipulado por las normas internas y estatutarias y las leyes colombianas vigentes.


ARTICULO TERCERO: Notificar la presente a través de los canales establecidos como oficiales por la Asociación C.A.B.A.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de febrero de 2023.


JOSE FERNANDO DIEZ CORREA
Presidente


SANDRA LILIANA PEREZ MONTOYA
Secretaria